



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2025-GOB

Huacho, 07 de abril de 2025

VISTO: La Carta N° 189-2025-SUP-OBRA-GRL-LATR, de fecha 05 de marzo de 2025; el Informe N° 163-2025-COORD.OBRAS/RGS, de fecha 24 de marzo de 2025; el Informe N° 0250-2025-GRL-GRI/SOL-VABB, de fecha 24 de marzo de 2025; el Memorando N° 1677-2025-GRL/GRI, de fecha 27 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 155-2025-GRL-GRAJ, de fecha 31 de marzo de 2025; el Informe N° 259-2025-GRL/GGR, recibido el 03 de abril de 2025; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 6261565-Exp.N° 3671798), recibido el 03 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicio de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...];

Que, mediante Carta N° 189-2025-SUP-OBRA-GRL-LATR, de fecha 05 de marzo de 2025, el Ing. **LUIS ALBERTO TATAJE RAMÍREZ**, solicita a la Gobernadora Regional de Lima, con atención al Jefe de la Oficina de Obras y al Coordinador de Obras, la modificación al monto del Convenio señalado en la Adenda N° 07-R.E.R. N° 294-2024-GOB, de la Obra por impuesto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE**





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY- PROVINCIA DE HUARAL- DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI N° 2466179;

Que, mediante Informe N° 163-2025-COORD.OBRAS/RGS, de fecha 24 de marzo de 2025, el Coordinador de Obras de la Provincia de Huaral, informa al Subgerente de Obras y Liquidaciones, señalando el error material encontrado en el artículo tercero de lo resuelto en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2024-GOB, de fecha 19 de junio de 2024**, por lo que corresponde efectuar la aclaración y/o corrección al monto señalado en el mencionado acto resolutivo, siendo factible incluir el monto de **S/971.01**, por el monto de **S/.1,086.19**, con lo cual se aclararía y/o corregiría el monto del convenio de inversión pública regional vigente, el mismo que podría ser efectuado en la octava adenda;

Que, mediante Informe N° 0250-2025-GRL-GRI/SOL-VABB, de fecha 24 de marzo de 2025, el Subgerente de Obras y Liquidaciones, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en concordancia con el Coordinador de Obras de la Provincia de Huaral, resulta necesario la rectificación del error material advertida en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2024-GOB, de fecha 19 de junio de 2024**, referente a la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY- PROVINCIA DE HUARAL- DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI N° 2466179**. Por lo tanto, opina que, resulta PROCEDENTE emitir el acto resolutivo que apruebe la rectificación del error material advertida en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2024-GOB, de fecha 19 de junio de 2024**, Asimismo recomienda se notifique a la Empresa Privada VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A a fin de que presente el proyecto de la Adenda mediante el cual modifique la Adenda N° 07 y a su vez presente la subsanación de la Adenda N° 08, advirtiendo los errores materiales;

Que, mediante Memorando N° 1677-2025-GRL/GRI, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la rectificación por error material en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2024-GOB, de fecha 19 de junio de 2024**, donde resulta necesario rectificar el error material identificado en la Resolución en mención;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2025-GRL-GRAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, que es de la opinión que se debe declarar PROCEDENTE, la rectificación de oficio de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2024-GOB, de fecha 19 de junio de 2024**, error material contenido en la parte considerativa y resolutive, en el extremo señalado en el fundamento 3.8. del Informe Legal, manteniendo subsistente lo demás contenido en el acto resolutivo original;

Que, mediante Informe N° 259-2025-GRL/GGR, recibido el 03 de abril de 2025, la Gerencia General Regional, remite a la Gobernación Regional, los actuados del Expediente N° 3671798, para la **RECTIFICACIÓN** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2024-GOB, de fecha 19 de junio de 2024**, error material contenido en la parte considerativa y resolutive, en el extremo señalado en el fundamento 3.8. del Informe Legal N° 155-2025-GRL-GRAJ, de fecha 31 de marzo de 2025;



Que, a través de la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 6261565- Exp.N° 3671798), recibido el 03 de abril de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

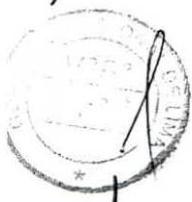
Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima.

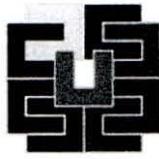
En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20 y 21, y en concordancia con el artículo 41, incisos a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con lo establecido en los numerales 212.1. y 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2024-GOB, de fecha 19 de junio de 2024, error material contenido en la parte considerativa y resolutive, en el extremo señalado en el fundamento 3.8. del Informe Legal N° 155-2025-GRL-GRAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>Página N° 05 Párrafo 5: (..) Por lo tanto, en razón a los fundamentos antes expuesto, se opina que resulta procedente aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión, por un monto neto de -S/ 1,086.19 (Mil ochenta y seis con 19/100 soles), que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra.</p>	<p>Página N° 05 Párrafo 5: (..) Por lo tanto, en razón a los fundamentos antes expuesto, se opina que resulta procedente aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión, por un monto neto de -S/971.01(Novecientos Setenta y uno con 01/100 soles), que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra.</p>
<p>Página N° 05 Párrafo 6: (..) Se recomienda a vuestro despacho que, previa opinión legal, emita el acto resolutivo que apruebe y autorice la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE</p>	<p>Página N° 05 Párrafo 6: (..) Se recomienda a vuestro despacho que, previa opinión legal, emita el acto resolutivo que apruebe y autorice la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL</p>





LIMA", CUI N° 2466179, los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión, por un monto neto de -S/ 1,086.19 (Mil ochenta y seis con 19/100 soles), que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra. conforme a la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0382-2023-GOB de fecha 01 de setiembre de 2023.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión, por un monto neto de - S/ 971.01(Novecientos Setenta y uno con 01/100 soles), que corresponde a una variación del - 0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra. conforme a la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0382-2023-GOB de fecha 01 de setiembre de 2023.

Página N° 06

Párrafo 3: (..)

Que, mediante Informe Legal N.° 1190-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 11 de junio de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que es de la opinión que se declare fundabilidad de la Aprobación de los Mayores Trabajos N° 02 en la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, por el monto de **S/10,625.40 (Diez Mil Seiscientos Veinticinco con 40/100 Soles)**, incluido IGTV, lo cual corresponde a una variación del 0.081% con respecto al monto de presupuesto de obra; También, se debe aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de **S/11,596.41 (Once Mil Quinientos Noventa y Seis con 41/100 Soles)** incluido el IGTV, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, lo cual corresponde a una variación del 0.088% con respecto al monto del presupuesto de obra; Asimismo, resulta procedente aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión por un monto de **-S/ 1,086.19 (Mil Ochenta y Seis con 19/100 Soles)**, que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra; se adjunta proyecto de acto resolutivo;

Página N° 06

Párrafo 3: (..)

Que, mediante Informe Legal N.° 1190-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 11 de junio de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que es de la opinión que se declare fundabilidad de la Aprobación de los Mayores Trabajos N° 02 en la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, por el monto de **S/10,625.40 (Diez Mil Seiscientos Veinticinco con 40/100 Soles)**, incluido IGTV, lo cual corresponde a una variación del 0.081% con respecto al monto de presupuesto de obra; También, se debe aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de **S/11,596.41 (Once Mil Quinientos Noventa y Seis con 41/100 Soles)** incluido el IGTV, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, lo cual corresponde a una variación del 0.088% con respecto al monto del presupuesto de obra; Asimismo, resulta procedente aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión por un monto de **-S/ 971.01 (Novecientos Setenta y uno con 01/100 soles)**, que corresponde a una variación del -0.008 % con respecto al monto del



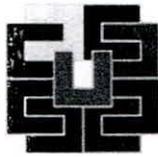


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo

15 ABR. 2025

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 GOBIERNO INSTITUCIONAL ALTERNATIVO
 N° 544-2021-GOB

<p>Página N° 11 Párrafo 2: (..) Que, por lo tanto, en concordancia con el supervisor de obra, el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios, el coordinador de obras de la provincia de Huaral, se debe aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, el remplazo del cable del cable NA2XSA2Y 1x120mm2 18/30 kv por el cable NA2XSA2Y 1x120mm2 12/20kv (aprobado por la concesionaria ENEL), los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión, por un monto neto de -S/ 1,086.19 (Mil ochenta y seis con 19/100 soles), que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra, de acuerdo al siguiente detalle:</p>	<p>presupuesto de obra; se adjunta proyecto de acto resolutivo;</p> <p>Página N° 11 Párrafo 2: (..) Que, por lo tanto, en concordancia con el supervisor de obra, el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios, el coordinador de obras de la provincia de Huaral, se debe aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, el remplazo del cable NA2XSA2Y 1x120mm2 18/30 kv por el cable NA2XSA2Y 1x120mm2 12/20kv (aprobado por la concesionaria ENEL), los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión, por un monto neto de - S/ 971.01(Novecientos Setenta y uno con 01/100 soles), que corresponde a una variación del - 0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra, de acuerdo al siguiente detalle:</p>
<p>Página N° 12 Párrafo 2: (..) Que, Mediante Hoja de Envió S/N.Doc. N° 5448322/Exp. N° 3247238-GOB, recibido el 19 de junio de 2024, la Gobernación Regional en atención al Informe N.° 115- 2024-GRL/GRI, recibido el 13 de junio de 2024; Informe N.° 095-2024-GRL/GG/JAFE, recibido el 17 de junio de 2024; Informe N.° 533-2024-GRL/GGR, recibido el 18 de junio de 2024, remite los actuados del expediente N.° 3247238, con la finalidad que se emita el acto resolutivo que APRUEBE los Mayores Trabajos N° 02 en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179. por el monto de S/10,625.40 (Diez Mil Seiscientos Veinticinco con 40/100 Soles), incluido IGV, lo cual corresponde a una variación del 0.081% con respecto al monto de presupuesto de obra, APROBAR el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/11,596.41 (Once Mil Quinientos Noventa y Seis con 41/100 Soles) incluido el IGV, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, lo cual corresponde a una variación del 0.088% con respecto al monto del presupuesto de</p>	<p>Página N° 12 Párrafo 2: (..) Que, Mediante Hoja de Envió S/N.Doc. N° 5448322/Exp. N° 3247238-GOB, recibido el 19 de junio de 2024, la Gobernación Regional en atención al Informe N.° 115- 2024-GRL/GRI, recibido el 13 de junio de 2024; Informe N.° 095-2024-GRL/GG/JAFE, recibido el 17 de junio de 2024; Informe N.° 533-2024-GRL/GGR, recibido el 18 de junio de 2024, remite los actuados del expediente N.° 3247238, con la finalidad que se emita el acto resolutivo que APRUEBE los Mayores Trabajos N° 02 en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179. por el monto de S/10,625.40 (Diez Mil Seiscientos Veinticinco con 40/100 Soles), incluido IGV, lo cual corresponde a una variación del 0.081% con respecto al monto de presupuesto de obra, APROBAR el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/11,596.41 (Once Mil Quinientos Noventa y Seis con 41/100 Soles) incluido el IGV, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, lo cual corresponde a una</p>



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo

15 APR. 2025

MARYLIN NATALIA RAÍME IMAN
 FEDERACIÓN INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
 Nº 544-2021-GOB

<p>obra y APROBAR, AUTORIZAR la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, por un monto de -S/ 1,086.19 (mil ochenta y seis con 19/100 soles), que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra.</p>	<p>variación del 0.088% con respecto al monto del presupuesto de obra y APROBAR, AUTORIZAR la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, por un monto de - S/ 971.01(Novecientos Setenta y uno con 01/100 soles), que corresponde a una variación del - 0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra.</p>
<p><i>Página N° 13</i> <i>Párrafo 2: (..)</i> ARTICULO TERCERO: APROBAR y AUTORIZAR la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, por un monto de -S/ 1,086.19 (mil ochenta y seis con 19/100 soles), que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra.</p>	<p><i>Página N° 13</i> <i>Párrafo 2: (..)</i> ARTICULO TERCERO: APROBAR y AUTORIZAR la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, por un monto de - S/ 971.01(Novecientos Setenta y uno con 01/100 soles), que corresponde a una variación del - 0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra.</p>



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás artículos y extremos contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2024-GOB, de fecha 19 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los interesados, y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lima. Disponiendo su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
 GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA